

Expediente: 92/CEE/02/MA.

Entidad: Asociación de Empleados de Iberia Padres de Minusv.

CIF: G28641116.

Importe: 24.042 euros.

Expediente: 100/CEE/02/MA.

Entidad: Ceepilsa.

CIF: A79449302.

Importe: 6.289,85 euros.

Málaga, 12 de diciembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de diciembre de 2002, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de la Carretera para la colaboración en el diseño y elaboración de un mapa de interpretación del medio ambiente a través de la Red de Carreteras de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Carreteras, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la elaboración de estudios y trabajos de investigación relacionados con la red de carreteras de nuestra Comunidad Autónoma, y los trabajos para la protección y gestión del dominio público viario, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en este sentido.

La Asociación Española de la Carretera, entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de «Utilidad Pública» por Orden del Ministerio del Interior de 24 de febrero de 1998, y miembro de la Federación Internacional de Carreteras, ha estado trabajando en los aspectos más relevantes de las infraestructuras viarias, tales como la actualización de bases de datos sobre carreteras, investigaciones en materia de seguridad vial, investigaciones sobre el medio ambiente, valoración social de las carreteras, entre otros, por ser dichos elementos unos instrumentos idóneos para la difusión y divulgación general del Estado y características de la red de carreteras, que a su vez conforman uno de los pilares básicos de la organización económica de la Comunidad Autónoma.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Dirección General de Carreteras y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación Española de la Carretera por importe de sesenta mil cincuenta euros (60.050,00 euros), para «la colaboración en el diseño y elaboración de un mapa de interpretación del medio ambiente a través de la red de carreteras de Andalucía», con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15.00.03.00.482.00.51B.0, concediéndole a la entidad beneficiaria un plazo de quince días, a partir de la orden de iniciación del expediente, de fecha 22 de noviembre del presente año, para la ejecución total del proyecto.

Segundo. El importe de la subvención, que supone el cien por cien del presupuesto aceptado, no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Carreteras, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, contándose a partir de dicha fecha el plazo de quince días para que el beneficiario presente los documentos justificantes del cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados, y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General de Aguas, Secretaria General Técnica y Directores Generales

ORDEN de 10 de diciembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, formación y difusión en materia hidráulica.

El contexto normativo europeo y nacional en materia de aguas, supone un entorno altamente estimulante para incrementar los esfuerzos en materia de depuración y de protección de los recursos hídricos.

Estos aspectos adquieren una especial relevancia en nuestra comunidad autónoma en la que la adecuada gestión y preservación de la calidad de sus aguas, dadas las peculiaridades de nuestras cuencas y sus especiales características climáticas, resultan indispensables para su desarrollo económico.

La inminente necesidad de cumplir con los objetivos de la Directiva 91/271/CEE y frente a los retos que en relación con la gestión de los recursos hídricos se plantean en la nueva Directiva Marco de Aguas de la Unión Europea de 23 de octubre de 2000, hacen necesario renovar los esfuerzos investigadores y de desarrollo tecnológico orientándolos hacia modelos sostenibles para la depuración y gestión de las aguas.

Todo ello conduce a la conveniencia de mantener abiertas líneas de trabajo orientadas a proporcionar el soporte tecnológico y divulgativo necesario sobre los que apoyar el desarrollo de modelos sostenibles de gestión de los recursos hídricos.

En virtud de la línea de colaboración existente entre esta Consejería y el CENTA, al amparo del Convenio Marco de Cooperación en materia hidráulica y del Convenio Específico para el desarrollo de actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Formación y Difusión en materia hidráulica, suscritos entre ambas entidades con fechas 16 de julio de 1997 y 28 de noviembre de 2002, respectivamente, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) por un importe de 2.914.421 €, que representa el ciento por ciento (100%) del importe global del presupuesto de los proyectos y actuaciones que se recogen en el Anexo de la presente Orden, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo al siguiente código de proyecto y aplicaciones presupuestarias del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Código de proyecto: 2002000146.

Aplicaciones presupuestarias:

Anualidad 2002 (291.440,00 euros): 01.15.00.03.00.780.00.51.C.7

Anualidad 2003 (561.419,00 euros): 31.15.00.03.00.780.00.51.C.5.2003

Anualidad 2004 (925.222,00 euros): 31.15.00.03.00.780.00.51.C.6.2004

Anualidad 2005 (1.136.340,00 euros): 31.15.00.03.00.780.00.51.C.7.2005

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las actividades o por cualquier causa justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del CENTA, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al CENTA para su conocimiento.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El CENTA, como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma

esta subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, designará a un Técnico capacitado que asumirá la dirección de los trabajos y supervisará el control del gasto destinado a esta actuación.

Sexto. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin justificación previa, correspondiente al diez por ciento (10%) del importe subvencionado, es decir, la cantidad de doscientos noventa y una mil cuatrocientos cuarenta euros (291.440 €), a la publicación de la presente Orden.

El noventa por ciento (90%) restante, dos millones seiscientos veintidós mil novecientos ochenta y un euros (2.622.981 €), mediante certificaciones emitidas por la Secretaría General de Aguas con periodicidad semestral, previa justificación de la ejecución de los trabajos y su aceptación por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco suscrito el 16 de julio de 1997 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el CENTA.

Todo ello, tal como se establece en la Estipulación Duodécima del Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el CENTA para el desarrollo de actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Formación y Difusión en materia hidráulica suscrito el 28 de noviembre de 2002.

En el plazo de dos meses, a partir del ingreso material en la Tesorería del CENTA correspondiente al 100% del global de la subvención, dicha Asociación queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el CENTA aportará certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El CENTA deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención

objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

- Desarrollo de Metodología para la estandarización de criterios de evaluación en el diseño, mantenimiento y explotación de EDAR,s (Auditoría).
- Análisis, evaluación y diagnóstico de las tecnologías de depuración implantadas en Andalucía.
- Estudio y valoración del impacto de las salmueras de desaladoras sobre el litoral andaluz.
- Difusión social y servicios: Divulgación de las bases de la nueva cultura del agua y de los preceptores de la gestión sostenible de los recursos hídricos entre usuarios, responsables locales, ámbito científico y la empresa privada.
- Formación en materia de aguas: Cursos, jornadas, seminarios, en una amplia gama de niveles técnicos, desde operarios hasta nivel científico-técnico.
- Estudio metodológico para el establecimiento de técnicas de difusión sobre tratamiento y gestión de aguas a los usuarios y agentes implicados.
- Seguimiento de prototipos piloto de tratamiento de aguas: Innovación tecnológica en el sector.
- Investigación sobre sistemas basados en combinación de tecnologías blandas.
- Investigación sobre reutilización de aguas depuradas.
- Investigación en sistemas de lagunaje.
- Investigación sobre sistemas basados en humedales.
- Investigación sobre sistemas de tratamiento con turbas.
- Investigación sobre sistemas basados en filtros verdes.
- Investigación sobre sistemas de biopelícula y lodos.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio Vorsevi, SA, localizado en Albolote (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa Vorsevi, S.A, ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Albolote (Granada), Polígono Juncaril, C/ A, La Mediana, Naves 16-18.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L069-05GR.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Vorsevi, S.A, localizado en Albolote (Granada),

Polígono Juncaril, C/ A, La Mediana, Naves 16-18, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Area de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 16 de las 26 viviendas de promoción pública que se construyen en Andújar (Jaén) al amparo del expediente J-95-010/V.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2002, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 16 de las 26 viviendas de promoción pública que se construyen en Andújar (Jaén), al amparo del expediente J-95-010/V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender a mujeres que se encuentren en situaciones especiales de cargas familiares no compartidas y notable problemática social.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente: